

## RESOLUCIÓN No. 23

(30 de enero de 2025)

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EN EL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL E INCETIVOS DE LA ESE HOSPITAL PSIQUETRICO SAN CAMILO Y SUS SEDES, PARA EL PERIODO 2025 – 2026”**

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, nombrada mediante Decreto 379 del 22 de marzo de 2024, expedido por el Gobernador de Santander y posesionada con Acta No. 017 del 01 de abril de 2024, con efectos legales y fiscales, a partir del 01 de abril de 2024, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No 003 del 06 de febrero de 2006 y el Acuerdo No 17 del 19 de diciembre de 2018, expedidos por la Junta Directiva de la Entidad, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, es una entidad prestadora de servicio de salud mental, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0098 del 14 de agosto de 1995, “*Por medio del cual se transforma un Hospital Departamental en una Empresa Social del Estado*”, proferido por el Gobernador de Santander y el Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de 2006, “*Por medio del cual se reforma el Estatuto de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo*”, expedido por la Junta Directiva de la Entidad.

Al respecto, el Artículo 36 de la Ley 909 de 2004, reglamentado por el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015 establece “*Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de Bienestar Social e Incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la presente ley*”

Por otra parte; el Decreto 1567 del 5 de Agosto de 1988, “*Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado*”; específicamente el artículo 20; establece que: “*Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.*”

Ahora bien, los artículos 69 y siguientes del Decreto 1227 de 2005, los cuales hacen parte del Capítulo II, correspondiente al Sistema de Estímulos, establece consigo la organización de los programas de estímulos e incentivos de las entidades, así como el uso de los recursos y financiación de los mismos.

Por consiguiente; se hace necesario convocar a los empleados públicos para que participen en el proceso de elección de los nuevos representantes de los empleados tanto de nivel administrativo como asistencial para la conformación del comité referido para la vigencia 2025-2026.

Nro

Que en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA.** Convocar a los empleados públicos de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité de Bienestar, para el periodo de 2025 a 2026.

La Oficina de Talento Humano deberá divulgar ampliamente la convocatoria a través de las carteleras, y página web de la Red de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ BIENESTAR E INCENTIVOS.** Son funciones de este Comité las siguientes:

1. Realizar gestiones que conduzcan a la celebración de convenios con las Entidades públicas y privadas para la ejecución de los Planes de Incentivos
2. Aprobar los instrumentos de medición, criterios de evaluación y reglamentación propuestos por La E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo.
3. Invitar a sus sesiones a representantes de Organizaciones públicas o privadas, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y consultores independientes, para que presten asesoría o asistencia técnica cuando así se considere necesario.
4. Establecer anualmente y con amplia socialización, las condiciones para participar en el Programa, su cronograma y los criterios de evaluación.
5. Definir anualmente las características, tipos y cuantía de los premios a entregar de acuerdo con la reglamentación y los recursos destinados para tal fin, en los presupuestos de la E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo, incluyendo varias alternativas que cubran las expectativas de todos los niveles jerárquicos.
6. Sustentar mediante Acta los aspectos que se consideraron para la asignación de Incentivos de las diferentes categorías y velar porque se cumpla en todos sus términos el presente Plan.
7. Revisar y aprobar el Programa Anual de Bienestar Social propuesto por la Oficina de Talento Humano,
8. Colaborar con la Oficina de Talento Humano de La ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo en el desarrollo del plan de actividades
9. Establecer y determinar los eventos y programas orientados a crear, mantener, y mejorar las condiciones y calidad de vida de los funcionarios de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo.
10. Colaborar con la organización y desarrollo de programas culturales, recreativos, deportivos y educativos.
11. Contribuir a la divulgación de las actividades y programas del Plan Anual de Bienestar de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo.
12. Velar por el cuidado y buen uso de los elementos y bienes de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, utilizados en el desarrollo de las actividades.

**ARTÍCULO TERCERO: CANDIDATOS.** Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos deberán acreditar las siguientes calidades:

- Noo.*
- 3.1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
  - 3.2. Ser empleados nombrados provisional, de carrera administrativa, y libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO CUARTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.** Los candidatos deberán presentar solicitud de inscripción y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior ante el Jefe de Talento Humano.

Dicha solicitud se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

- 4.1. Nombre y apellidos completos del candidato.
- 4.2. Documento de identidad
- 4.3. Firma del candidato como garantía de seriedad de la Inscripción.

**ARTÍCULO QUINTO-INSCRIPCION:** La inscripción de los candidatos se llevará a cabo del tres (03) de febrero del 2025 al siete (07) de febrero de 2025, y la lista de los inscritos que reúnan los requisitos exigidos se divulgara a partir del día diez (10) de febrero de 2025.

**Parágrafo:** Si dentro de dicho término no se inscribieron por lo menos dos (2) candidatos o los inscritos no acreditaron los requisitos exigidos. Este término se prolongará por un lapso de cinco (5) días más, es decir entre el diez (10) y el catorce (14) de febrero de 2025. Caso en el cual la lista de los inscritos se publicará el día (17) de febrero de 2025.

**ARTÍCULO SEXTO: LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS.** El día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de candidatos, se divulgara ampliamente a través de las carteleras y página Web de La ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, la lista de los candidatos inscritos que hubiera reunidos los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO SEPTIMO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JURADOS.** Dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de la lista de inscritos, serán designados los jurados de votación encargados de vigilar las elecciones.

El Jefe de Talento Humano de La ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo; designará a dos (2) funcionarios que harán las veces de jurados de votación, quienes serán los encargados de velar por la transparencia del proceso electoral.

• **SON FUNCIONES DE LOS JURADOS:**

- 1 Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio, y finalmente
7. Firmar las actas.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACION DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN.** Se efectuará mediante publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente a su designación. La publicación se realizará en la página web de la Entidad o se les informará mediante correo electrónico institucional y/o memorando interno.

**ARTÍCULO NOVENO. JORNADA DE ELECCIÓN.** La votación se abrirá a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 3:00 p.m. del día 20 de febrero de 2025, la jornada de elección se realizará en las instalaciones de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, donde se ubicara la Urna.

Para efectos de la votación se les entregará a los votantes un **Tarjetón** el cual Contiene el nombre y la foto de los diferentes candidatos a elegir, y una casilla Para el voto en blanco; los empleados públicos de La ESE. Hospital Psiquiátrico San Camilo y sus sedes deberán marcar el aspirante de su preferencia y depositar el voto en la Urna correspondiente.

El voto será secreto, indelegable y los electores no pueden hacerse representar para el acto de sufragar.

Únicamente tendrán derecho a votar los empleados públicos de carrera administrativa, los nombrados provisionales y los de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO DECIMO: ESCRUTINIO.** El escrutinio general y la declaración de la elección se realizarán el día 20 de febrero de 2025 a las 3:10 pm. en las instalaciones de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo.

**ARTÍCULO DEGIMO PRIMERO:** En caso de empate, entre dos personas con los mayores número de votación, se incluirá los nombres en una de las urnas y se sustraerá uno, el cual se le sumara un voto al resultado final, este procedimiento se realizará en presencia de los aspirantes y el jurado de votación con acompañamiento del Jefe de Control Interno de la Entidad.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** El Jefe de la Oficina de Talento Humano procederá a publicar el día hábil siguiente a la elección; es decir el día veintiuno (21) de febrero de 2025, los resultados de las votaciones en los médicos oficiales de comunicación de la Entidad y página Web de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo.

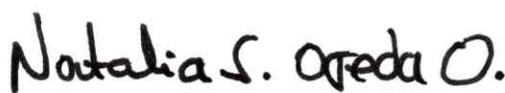
**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: EFECTOS.** Elegidos los representantes, quedará sin efecto la designación de los actuales representantes de los empleados ante el comité de Bienestar de la ESE Hospital psiquiátrico San Camilo.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: REMISIONES** Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Talento Humano y Oficina de Comunicaciones para efecto de la divulgación amplia de la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ  
Gerente

Vo.Bo. Aspectos Jurídicos: Javier Orlando Díaz Girón.  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó Aspectos Jurídicos: Jennifer Ximena Mayorga A.  
Abogada Apoyo Oficina Jurídica.

Proyectó: Pedro Pablo Giraldo L.  
Jefe Oficina Talento Humano.

Revisó Aspectos Técnicos: Pedro Pablo Giraldo L.  
Jefe Oficina Talento Humano.

**RESOLUCIÓN No. 23**  
(30 de enero de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS  
REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EN EL COMITÉ DE BIENESTAR  
SOCIAL E INCETIVOS DE LA ESE HOSPITAL PSQUIÁTRICO SAN CAMILO Y SUS  
SEDES, PARA EL PERIODO 2025 – 2026"**

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, nombrada mediante Decreto 379 del 22 de marzo de 2024, expedido por el Gobernador de Santander y posesionada con Acta No. 017 del 01 de abril de 2024, con efectos legales y fiscales, a partir del 01 de abril de 2024, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No 003 del 06 de febrero de 2006 y el Acuerdo No 17 del 19 de diciembre de 2018, expedidos por la Junta Directiva de la Entidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, es una entidad prestadora de servicio de salud mental, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0098 del 14 de agosto de 1995, "Por medio del cual se transforma un Hospital Departamental en una Empresa Social del Estado", proferido por el Gobernador de Santander y el Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de 2006, "Por medio del cual se reforma el Estatuto de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo", expedido por la Junta Directiva de la Entidad.

Al respecto, el Artículo 36 de la Ley 909 de 2004, reglamentado por el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015 establece "*Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de Bienestar Social e Incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolleen la presente ley*"

Por otra parte; el Decreto 1567 del 5 de Agosto de 1988, "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"; específicamente el artículo 20; establece que: "*Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual laboral.*"

Ahora bien, los artículos 69 y subsiguientes del Decreto 1227 de 2005, los cuales hacen parte del Capítulo II, correspondiente al Sistema de Estímulos, establece consigo la organización de los programas de estímulos e incentivos de las entidades, así como el uso de los recursos y financiación de los mismos.

Por consiguiente; se hace necesario convocar a los empleados públicos para que participen en el proceso de elección de los nuevos representantes de los empleados tanto de nivel administrativo como asistencial para la conformación del comité referido para la vigencia 2025-2026.

Nro 0

Que en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA.** Convocar a los empleados públicos de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité de Bienestar, para el periodo de 2025 a 2026.

La Oficina de Talento Humano deberá divulgar ampliamente la convocatoria a través de las carteleras, y página web de la Red de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ BIENESTAR E INCENTIVOS.** Son funciones de este Comité las siguientes:

1. Realizar gestiones que conduzcan a la celebración de convenios con las Entidades públicas y privadas para la ejecución de los Planes de Incentivos
2. Aprobar los instrumentos de medición, criterios de evaluación y reglamentación propuestos por La E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo.
3. Invitar a sus sesiones a representantes de Organizaciones públicas o privadas, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y consultores independientes, para que presten asesoría o asistencia técnica cuando así se considere necesario.
4. Establecer anualmente y con amplia socialización, las condiciones para participar en el Programa, su cronograma y los criterios de evaluación.
5. Definir anualmente las características, tipos y cuantía de los premios a entregar de acuerdo con la reglamentación y los recursos destinados para tal fin, en los presupuestos de la E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo, incluyendo varias alternativas que cubran las expectativas de todos los niveles jerárquicos.
6. Sustentar mediante Acta los aspectos que se consideraron para la asignación de Incentivos de las diferentes categorías y velar porque se cumpla en todos sus términos el presente Plan.
7. Revisar y aprobar el Programa Anual de Bienestar Social propuesto por la Oficina de Talento Humano,
8. Colaborar con la Oficina de Talento Humano de La ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo en el desarrollo del plan de actividades
9. Establecer y determinar los eventos y programas orientados a crear, mantener, y mejorar las condiciones y calidad de vida de los funcionarios de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo.
10. Colaborar con la organización y desarrollo de programas culturales, recreativos, deportivos y educativos.
11. Contribuir a la divulgación de las actividades y programas del Plan Anual de Bienestar de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo.
12. Velar por el cuidado y buen uso de los elementos y bienes de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, utilizados en el desarrollo de las actividades.

**ARTÍCULO TERCERO: CANDIDATOS.** Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos deberán acreditar las siguientes calidades:

*No*

- 3.1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- 3.2. Ser empleados nombrados provisional, de carrera administrativa, y libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO CUARTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.** Los candidatos deberán presentar solicitud de inscripción y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior ante el Jefe de Talento Humano.

Dicha solicitud se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

- 4.1. Nombre y apellidos completos del candidato.
- 4.2. Documento de identidad
- 4.3. Firma del candidato como garantía de seriedad de la Inscripción.

**ARTÍCULO QUINTO-INSCRIPCION:** La inscripción de los candidatos se llevará a cabo del tres (03) de febrero del 2025 al siete (07) de febrero de 2025, y la lista de los inscritos que reúnan los requisitos exigidos se divulgara a partir del día diez (10) de febrero de 2025.

**Parágrafo:** Si dentro de dicho término no se inscribieron por lo menos dos (2) candidatos o los inscritos no acreditaron los requisitos exigidos. Este término se prolongará por un lapso de cinco (5) días más, es decir entre el diez (10) y el catorce (14) de febrero de 2025. Caso en el cual la lista de los inscritos se publicará el día (17) de febrero de 2025.

**ARTÍCULO SEXTO: LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS.** El día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de candidatos, se divulgará ampliamente a través de las carteleras y página Web de La ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, la lista de los candidatos inscritos que hubiera reunidos los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO SEPTIMO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JURADOS.** Dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de la lista de inscritos, serán designados los jurados de votación encargados de vigilar las elecciones.

El Jefe de Talento Humano de La ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo; designará a dos (2) funcionarios que harán las veces de jurados de votación, quienes serán los encargados de velar por la transparencia del proceso electoral.

• **SON FUNCIONES DE LOS JURADOS:**

- 1 Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio, y finalmente
7. Firmar las actas.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACION DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN.** Se efectuará mediante publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente a su designación. La publicación se realizará en la página web de la Entidad o se les informará mediante correo electrónico institucional y/o memorando interno.

**ARTÍCULO NOVENO. JORNADA DE ELECCIÓN.** La votación se abrirá a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 3:00 p.m. del día 20 de febrero de 2025, la jornada de elección se realizará en las instalaciones de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, donde se ubicara la Urna.

Para efectos de la votación se les entregará a los votantes un **Tarjetón** el cual Contiene el nombre y la foto de los diferentes candidatos a elegir, y una casilla Para el voto en blanco; los empleados públicos de La ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo y sus sedes deberán marcar el aspirante de su preferencia y depositar el voto en la Urna correspondiente.

El voto será secreto, indelegable y los electores no pueden hacerse representar para el acto de sufragar.

N500-

Únicamente tendrán derecho a votar los empleados públicos de carrera administrativa, los nombrados provisionales y los de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO DECIMO: ESCRUTINIO.** El escrutinio general y la declaración de la elección se realizarán el día 20 de febrero de 2025 a las 3:10 pm. en las instalaciones de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo.

**ARTÍCULO DEGIMO PRIMERO:** En caso de empate, entre dos personas con los mayores número de votación, se incluirá los nombres en una de las urnas y se sustraerá uno, el cual se le sumara un voto al resultado final, este procedimiento se realizara en presencia de los aspirantes y el jurado de votación con acompañamiento del Jefe de Control Interno de la Entidad.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** El Jefe de la Oficina de Talento Humano procederá a publicar el día hábil siguiente a la elección; es decir el día veintiuno (21) de febrero de 2025, los resultados de las votaciones en los médicos oficiales de comunicación de la Entidad y página Web de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo.

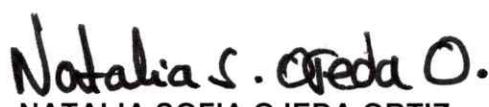
**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: EFECTOS.** Elegidos los representantes, quedará sin efecto la designación de los actuales representantes de los empleados ante el comité de Bienestar de la ESE Hospital psiquiátrico San Camilo.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: REMISIONES** Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Talento Humano y Oficina de Comunicaciones para efecto de la divulgación amplia de la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ  
Gerente

**Vo.Bo. Aspectos Jurídicos:** Javier Orlando Díaz Girón.  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**Revisó Aspectos Jurídicos:** Jennifer Ximena Mayorga A.  
Abogada Apoyo Oficina Jurídica.

**Proyectó:** Pedro Pablo Giraldo L.  
Jefe Oficina Talento Humano.

**Revisó Aspectos Técnicos:** Pedro Pablo Giraldo L.  
Jefe Oficina Talento Humano.